



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 071 -2023-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay,

30 ENE. 2023

### VISTOS:

El Memorándum Nro. 121-2023-GR. APURÍMAC/GR de fecha 26 de enero del 2023, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de designación en el cargo de **ASESOR DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; al **ABG. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**; Informe N°113-2023-GRAP/07.01/D.R.A/OF.RR.HH de fecha 26 de enero del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26 de enero del 2023, mediante **Memorándum Nro. 121-2023-GR. APURÍMAC/GR**, dispuso a la Secretaria General se proyecte el Acto Resolutivo, de designación en el cargo de **ASESOR DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, al **Abg. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2023; cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



071

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante Informe N° 113-2023-GRAP/07.01/D,R,A/OF.RR.HH de fecha 26 de enero del 2023, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el Informe N° 021-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH.ABOG.SRB, donde respecto al Abg. William David Trujillo Peña, se concluye que: 1: El profesional, de conformidad al perfil establecido en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, **SI CUMPLE** con el perfil para el cargo de Asesor de Gobernación del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17.1) establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al abogado **WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, identificado con DNI N° **09552131**, con eficacia anticipada al 16 de enero del 2023, en el cargo de **ASESOR DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Interesado, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

